

Decreto de Alcaldía

Nº 005-2025-MDU/CM

Umari, 10 de julio del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.

VISTO: Memorandum Nº 137-2025-MDU/ALC, de fecha 10 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital de Umari, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, el numeral 3 del artículo 82º de la citada Ley indica, es competencia de las Municipalidades promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural;

Que, de conformidad con el artículo 93º numeral 6 de la, Ley Nº 27972, establece que es facultad de las Municipalidades, el "Disponer el pintado y el uso o no uso de determinados colores" así mismo, la Municipalidad Distrital de Umari en uso de tales facultades dispone la colocación de la bandera Peruana, en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción;

Que, por tales facultades y a efectos de preservar las características urbanísticas de la ciudad resulta conveniente adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual se deberá pintar las fachadas con colores armónicos que correspondan a cada cual según sea el caso;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; se emite el presente acuerdo municipal;

DECRETO MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UMARI

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL y obligatorio de las viviendas, Instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Umari, a partir del siguiente día de la publicación del presente decreto hasta el 31 de julio de 2025, con motivo de conmemorarse el 204 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todos los predios del Distrito de Umari, estén debidamente presentables con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas y puertas de todos los inmuebles.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Umari, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto y emblema patrio.

ARTICULO CUARTO: INVITAR a los vecinos de Umari a participar y concurrir a los actos celebratorios y eventos programados en homenaje al 204 aniversario de la dependencia Nacional.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como el portal institucional, realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Umari; conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE UMARI
Ing. Keni E. Gonzales Obispo
DNI: 43155640
ALCALDE